



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintitrés. –

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Contractual
Demandante:	JOSÉ DAVIAN TABARES LÓPEZ y OTRO
Demandado:	ÁLVARO LEÓN ARENAS y OTROS
Asunto:	Traslado excepciones de mérito
Expediente digital:	05001 31 03 001 2022-00052-00
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estando integrada la litis, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, se da traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, por el término de cinco (5) días.

[37ContestacionDemanda.pdf](#)

NOTIFIQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR